

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE-PP-06/2021.

**RECURRENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL 11 EN
HERMOSILLO, SONORA.**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

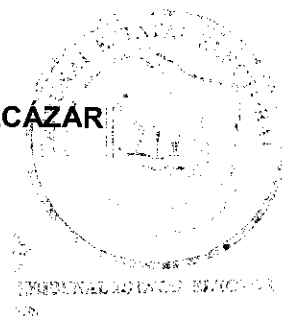
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ELECTORAL, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS MARTÍN BLANCO ANDRADE, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE: ***“LA OMISIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, DE ENTREGAR EL ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES DE DICHO CONSEJO, POR LO QUE HASTA HOY SE DESCONOCEN LAS PARTICULARIDADES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES QUE FUERON VERTIDAS POR LOS INTEGRANTES DEL MISMO...”***.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 11 DE HERMOSILLO, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE REQUIERE

POR ESTRADOS AL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO RECURRENTE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO SER ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.... EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN SE TRAMITARÁ POR LA VÍA DE JUICIO ELECTORAL, POR LO QUE SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JE-PP-06/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito signado por el Licenciado Javier Durazo Gabilondo, Consejero Presidente del Consejo Distrital 11 de Hermosillo, Sonora, constante de dos fojas útiles con anexos, recibido en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional el día que transcurre, mediante el cual remite copia certificada de constancias de publicitación, escritos de tercero interesado, así como un informe circunstanciado, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación promovido por el C. Jesús Martín Blanco Andrade, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el escrito de cuenta de fecha dieciocho de junio del año en curso, suscrito el Licenciado Javier Durazo Gabilondo, Consejero Presidente del Consejo Distrital 11 de Hermosillo, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día dieciocho del mes y año que transcurre, se tiene al mencionado Consejo Distrital, cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite copia certificada de constancias de publicitación, escrito de tercero interesado firmado por el C. Darbé López Mendivil, representante del Partido Político Morena, así como un informe circunstanciado, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito y anexos, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, mismo proveído que ordenó remitir las constancias del medio de impugnación al Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para el trámite de ley; asimismo, se ordena extraer el medio de impugnativo de referencia promovido por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional en contra de **“La omisión del Consejo distrital electoral 11 con cabecera en Hermosillo, sonora, de entregar el acta de sesión de cómputo distrital de fecha nueve de junio del presente año, celebrada en las instalaciones de dicho Consejo, por lo que hasta hoy se desconocen las particularidades de todas y cada una de las manifestaciones que fueron vertidas por los integrantes del mismo...”** así como constancias de notificación y el escrito de tercero interesado promovido por el C. Darbé López Mendivil, representante del Partido Político Morena, que obran en dicho cuaderno; documentales que se ordena agregar al presente expediente y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno; ahora bien, en virtud de que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, tal y como lo establece el artículo 295 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se ordena **requerir** por estrados al C. Jesús Martín Blanco Andrade, representante suplente del Partido antes mencionado, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante los estrados de este Tribunal Electoral.

Por otra parte, proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Ahora bien, en virtud que el diverso artículo 322 de la Ley Electoral Local regula los medios de impugnación y éste establece en su último párrafo que cuando se pretenda impugnar alguna cuestión que no admite ser controvertida a través de los distintos medios de impugnación existentes, se deberá implementar un medio de impugnación sencillo y eficaz en el que se observen las formalidades del debido proceso, es por ello que con fundamento en el último párrafo del precepto legal antes citado, el presente medio de impugnación se tramitará por la vía de **Juicio Electoral**, mismo que deberá aplicar en lo conducente las reglas de tramitación y resolución del Recurso de Apelación previsto en el capítulo correspondientes de la ley en comento.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JE-PP-06/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JE-PP-06/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL